

INFOCOMEX No. 067-2021

Martes, 28 de diciembre del 2021.

Temas en este informativo:

- [Apertura de Subpartidas arancelarias.](#)

Se realizan varias **aperturas de subpartidas arancelarias**, con el fin de dar **cumplimiento** a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 68 respecto a la **Facilitación al Comercio**, la normativa correspondiente entrará en vigor transcurridos 60 días hábiles desde el 17 de diciembre de 2021.

Fuente: Resolución 14-2021 Pleno del COMEX.

- [Levantamiento de prohibición en importación de productos provenientes de: China, Vietnam, Malasia, Tailandia, México, Filipinas.](#)

Se **levanta la prohibición a la importación** de los productos provenientes de: **China, Vietnam, Malasia, Tailandia, México, Filipinas**, establecida por la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad (SCI) para las subpartidas arancelarias **2309.90.90.11, 2309.90.90.13 y 2309.90.90.18**, que corresponden a preparaciones utilizadas para la alimentación de animales.

Fuente: Resolución 16-2021 Pleno del COMEX, publicada en R.O. No. 615 del martes 11 de enero de 2022.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 014 - 2021

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo I.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente instrumento.

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la implementación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la fecha de adopción prevista en la disposición final de la presente resolución, las entidades a cargo de la administración de los documentos de control de las subpartidas que ya no estarán vigentes por la reforma presente, deberán actualizar sus sistemas informáticos y Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), incorporando las subpartidas que entrarán en vigencia con el presente instrumento.

SEGUNDA.- Se otorga (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la adopción de la presente resolución para las actualizaciones dispuestas en la disposición transitoria primera.

TERCERA.- Las formalidades respecto de los documentos de control previo, para los embarques realizados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por las disposiciones vigentes a la fecha de embarque.

CUARTA.- Los documentos de control y/o licencias emitidas bajo las subpartidas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, la validez y/o vigencia de estos documentos, se mantendrán conforme a los procedimientos de las entidades responsables de su administración, salvo disposición legal en contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

Esta resolución fue adoptada en sesión de 17 de diciembre de 2021 y, entrará en vigencia a partir de que se cumpla sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Clic para ver Anexo](#)

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 016-2021

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) el levantamiento de la prohibición a la importación de los productos e insumos provenientes de países de China, Vietnam, Malasia, Tailandia, México, Filipinas, establecida por el Instituto Nacional de Pesca hoy Subsecretaría de Calidad e Inocuidad (SCI) en las subpartidas arancelarias 2309.90.90.11, 2309.90.90.13 y 2309.90.90.18, acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-2017-0008-A de 27 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la implementación y ejecución de la presente resolución acorde con el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-2017-0008-A, con el cumplimiento de los Requisitos Sanitarios a los productos e insumos que se importen mediante las subpartidas arancelarias 2309.90.90.11, 2309.90.90.13 y 2309.90.90.18.

Artículo 3.- Encargarse a la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca el cumplimiento y ejecución del control sanitario a los productos e insumos que se importen mediante las subpartidas arancelarias 2309.90.90.11, 2309.90.90.13 y 2309.90.90.18.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.– La presente resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 17 de diciembre de 2021 y, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)